



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 006 -2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 18 de enero del 2022

VISTOS:

Con Carta N° 001-2022-AS N° 015-2021-CS-MDP-T de fecha 17 de enero del 2022, emitido por el Comité de Selección encargado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 15-2021-CS-MDP-T Segunda convocatoria que corresponde a la ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE RADIO ENLACE Y VIDEO VIGILANCIA que pertenece a la IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA PROTECCIÓN ELECTRICA Y RADIO COMUNICACIONES UHF (RADIOENLACES): EN EL (LA) SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 15-2021-CS-MDP-T.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que en el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que en el Artículo 42° del Reglamento de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Órgano Encargado de las Contrataciones, lleva un expediente del proceso de contratación en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, (...). En el mismo sentido, se debe resaltar que el OEC, es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, debiendo contener la información descrita en el Numeral 42.3 del mismo artículo. (El resaltado es nuestro).

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que con artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 indica " Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para la comparación de precios , los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, así mismo en el numeral 47.3 indica que " El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones , según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado y el numeral 47.4 dice: Los documentos del procedimiento de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobada por el funcionario competente.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 006 -2022-GAF-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2021-CS-MDP-T Segunda convocatoria para la ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE RADIO ENLACE Y VIDEO VIGILANCIA que pertenece a la IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA PROTECCIÓN ELECTRICA Y RADIO COMUNICACIONES UHF (RADIOENLACES): EN EL (LA) SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento que en el plazo de Ley después de aprobación la presente Resolución publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Handwritten Signature]
CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
SGA